

RESOLUCIÓN N° CPIA-002-2019.- CASA PRESIDENCIAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve (28.02.2019). **VISTA:** para emitir RESOLUCIÓN EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-CP-001-2018 "ADQUISICION E INSTALACION DE TELEPUERTO SATELITAL PARA CANAL 8 TNH".

ANTECEDENTES:

VISTO: Para resolver en el expediente administrativo que contiene PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-CP-001-2018 "ADQUISICION E INSTALACION DE TELEPUERTO SATELITAL PARA CANAL 8 TNH", junto con el informe de Análisis, Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora emitido en fecha cuatro de febrero del dos mil diecinueve (04.02.2019).

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho (05.09.2018), mediante oficio número 0104-CP-CEP-2018, la Ministra María Andrea Matamoros Castillo en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial, informó al Despacho de Gestión Administrativa y Financiera de Casa Presidencial, sobre el colapso total del equipo de telepuerto satelital que alimenta precisamente al satélite del Canal 8 TNH, Congreso TV Canal 20, Radio Nacional de Honduras, mismo que se describe de la siguiente manera: 1 BUC (BLOCK UP CONVERTER) + AMPLIFICADOR 40 WATTS mínimo; 2 CPR-137 WAVEGUIDE.2MTS LENGTH; 1 ANTENA DE RECEPCION SATELITAL 1.8 MTS CON LNV; 1 DECODER WELLAV SMP 100; 1 MODULO DVB-S2; 1 MODULO HDMI-SVI DECODER.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum número DAJ-066-2018 elaborado por el Abogado Abraham Alvarenga en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Asuntos Jurídicos de Casa Presidencial, mediante el cual emite Dictamen Legal 037-DAJ-2018 referente a la Licitación Pública número LPN-001-Casa Presidencial-2018 para la adquisición e instalación de telepuerto satelital para canal 8 TNH, al revisar el documento base del proceso de licitación se verifica que el mismo se encuentra apegado y es congruente con las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias y lineamientos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE); y manifiesta que se continúe con el debido proceso invitando a licitar

según lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que Casa Presidencial procedió a publicar la invitación a presentar ofertas en un diario de circulación nacional en fechas nueve (09) y dieciséis (16) de noviembre; y en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), estableciendo el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho (18.12.2018) a las dos de la tarde en punto (02:00 pm) como hora y fecha límite para la recepción y apertura de las ofertas, en el salón de Sociedad Bíblica de Honduras, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, todo en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum AD-388-2018 de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho (20.11.2018) emitido por la Gerencia Administrativa de Casa Presidencial, se informó al Departamento de Compras y Contrataciones que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para absorber la obligación contractual que se derive del proceso de adjudicación para el suministro del Telepuerto Satelital en mención.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece: Duración del Ejercicio Fiscal: El ejercicio fiscal del sector público comenzará el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO: Que según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, en la fecha, hora y lugar señalado para tales efectos, se presentó oferta, como único oferente la empresa mercantil denominada "Compañía Centro Americana de Telecomunicaciones" (COCATEL S. de R.L.), en presencia de su representante legal y representantes de Asesoría Legal de la Administración de Casa Presidencial, de Televisión Nacional de Honduras, y el Departamento de Compras y Contrataciones de Casa Presidencial.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum CP-A/-406-2018 de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho (12.12.2018), el Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial procedió a nombrar una Comisión Evaluadora en virtud del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CP-001-2018 "ADQUISICION E INSTALACION DE TELEPUERTO SATELITAL PARA CANAL 8 Televisión Nacional de Honduras", según consta en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve (22.01.2019), mediante Oficio No. CP-A/016-2019 el Despacho de Gestión Administrativa y Financiera de Casa Presidencial, solicitó al único oferente en el proceso la subsanación de su oferta mediante la presentación de los siguientes documentos: A) Constancia emitida por la Procuraduría General de la Republica que acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la administración pública durante los últimos cinco años; B) Certificación del Fabricante y/o registro de la marca Algo Microwave; C) Balance General del año dos mil diecisiete (2017), constancia de solvencia del auditor independiente, timbres en el Estado de Resultados y autentica del Balance General y Estado de Resultados; D) Aclarar la información técnica específica sobre el modelo ofertado; E) Aclarar puntualmente cuales son las especificaciones técnicas del oscilador local ofertado; F) Aclarar si la fuente de energía viaja a través del conector de entrada de señal y detallar puntualmente las especificaciones técnicas; y, G) Aclarar el precio unitario correcto.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe de fecha cuatro de febrero del año dos mil diecinueve (04.02.2019), la Comisión Evaluadora estableció como incidente que no se admitió oferta presentada por la Sociedad Mercantil M&M por haberse presentado de forma tardía; asimismo procedió a realizar el análisis de la única oferta presentada por la empresa mercantil denominada "Compañía Centro Americana de Telecomunicaciones" (COCATEL S. de R.L.).

CONSIDERANDO: Que después de realizada la evaluación de la única oferta, la comisión RECOMIENDA adjudicar la licitación pública número LPN-001-Casa Presidencial-2018 para la adquisición e instalación de telepuerto satelital para la Televisión Nacional de Honduras TNH canal 8 a dicha sociedad en aplicación en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, una vez que se cumplió en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que los Procedimientos de Contrataciones que realicen los órganos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, podrán llevarse a cabo la modalidad de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y



Contratación Directa, siguiendo para ello los procedimientos que para cada caso establece la Ley.

CONSIDERANDO: Que el modelo de Licitación Pública es un proceso abierto y presupone el llamamiento a una cartera de oferentes más amplia, mediante la invitación a presentar ofertas que se publicarán en el Diario Oficial “La Gaceta” y por lo menos un diario de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Los contratos de suministro para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra. Las licitaciones de suministro se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO: El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca equivalente al quince por ciento (15%) de su valor. En los pliegos de condiciones del presente proceso se estableció en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato número 44.1: “Que dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del comprador, el oferente seleccionado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato”.

CONSIDERANDO: La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres meses después del plazo para la entrega del suministro. Si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto la administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta, según se establece en los pliegos de condiciones, ya que, si el oferente seleccionado no cumple con la presentación de la garantía de cumplimiento, esto constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta.

CONSIDERANDO: En cuanto a la garantía de calidad efectuada que fuere la recepción y entrega del suministro el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad por el bien suministrado.

CONSIDERANDO: Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del contratista.

CONSIDERANDO: La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato será notificado al oferente debiendo publicarse, dejándose constancia en el expediente, la publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) nombre de la entidad; b) una descripción del producto incluido en el contrato; c) el nombre del proveedor al cual se adjudicó el contrato; d) el valor de la adjudicación.

CONSIDERANDO: Forman parte del contrato de suministro: a) las cláusulas de naturaleza contractual del pliego de condiciones de la licitación; b) las especificaciones técnicas; c) la oferta del adjudicatario; d) la resolución por la que se adjudicó el contrato y su notificación; e) la orden de compra debiendo contener las condiciones básicas del contrato, incluyendo la descripción completa y detallada del bien, su precio, forma de pago, lugar, forma y plazo de entrega, y f) Las garantías de cumplimiento del contrato o de calidad del bien en su caso.

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública o privada, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que los contratos de suministro que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas, mínimo de oferentes a participar

y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales para la contratación, según disposición reglamentaria.

CONSIDERANDO: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

POR TANTO:

El Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Nombramiento 90-B-2018 de fecha 01 de marzo de 2018 y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la Republica; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 27, 30, 33, 34, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 39, 40, 98, 99, 100, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127, 136, 139, 141, 142, 145, 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 11, 16, 116, 118, 119, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 40 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 72, 73 del Decreto Legislativo 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Republica de Honduras, "La Gaceta" de fecha 20 de diciembre de 2018; 1, 5, 6, 12, del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 6, 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y demás disposiciones aplicables y 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad mercantil denominada "Compañía Centro Americana de Telecomunicaciones" (COCATEL S. DE R.L.), la Licitación Pública número LPN-001-Casa Presidencial-2018 para la adquisición e instalación de telepuerto satelital para Canal 8 TNH, por el valor de L 523,178.32, con la siguiente descripción: **Cantidad: 1** buc (block up converter) + amplificador; rf free output: 5.850 to 7.05 ghz; local oscillator: 4.9 and 5.50 ghz switchable; if free, in: 950 to 1550 mhz; if in connector: n-type or f type (field exchangeable); output power 40 wats; output interface: cpr-137; power supply: auto racing via f-type or n-type connector; cantidad: **cantidad: 2** cpr-137 flexible waveguide, rectangular 2 meters max (cada uno); **cantidad: 1** antena de recepción satelital 1.8 prodelin con lnb;



cantidad: 1 decoder wellav smp 100; **cantidad: 1** módulo dvbs2; cantidad: **cantidad: 1** módulo hdmi/sdi decoder.

SEGUNDO: Incluir en el contrato de suministro: a) Las cláusulas de naturaleza contractual del pliego de condiciones de la licitación; b) Las especificaciones técnicas; c) La oferta del adjudicatario; d) La resolución por la que se adjudicó el contrato y su notificación; e) La orden de compra debiendo contener las condiciones básicas del contrato, incluyendo la descripción completa y detallada del bien, su precio, forma de pago, lugar, forma y plazo de entrega, y f) Las garantías de cumplimiento del contrato y calidad del bien.

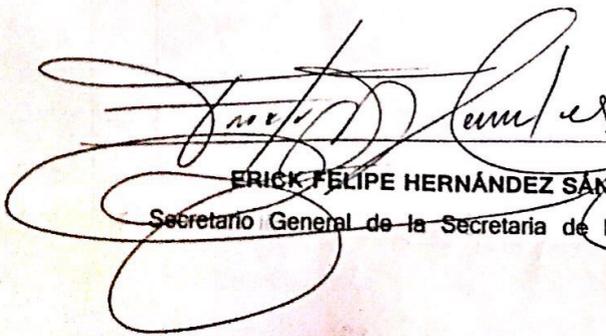
TERCERO: Apegarse a los pliegos de condiciones, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de Aplicación, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, procurando que durante y después del proceso no existan vicios en el mismo que impliquen responsabilidad Civil, Penal y Administrativa para el órgano responsable de la contratación.

CUARTO: Notificar la presente resolución a empresa mercantil denominada "Compañía Centro Americana de Telecomunicaciones" (COCATEL S. de R.L.). **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**


PEDRO ALEXANDER PINEDA DÍAZ

Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial,
Acuerdo No. 90-B-2018




ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Secretario General de la Secretaría de la Presidencia

